

La Defensoría del Pueblo exhorta al Consejo de la Judicatura a dejar sin efecto la exigencia de presentación del carné de vacunación como requisito para ingresar a las dependencias judiciales

Quito, 05 de enero de 2022

Frente al anuncio realizado por el Consejo de la Judicatura, en el que se comunica que para el ingreso a las dependencias judiciales que brindan atención al público se solicitará de manera obligatoria la presentación de certificado de vacunación contra la COVID-19, la Defensoría del Pueblo expresa:

El derecho al acceso a la justicia es un derecho constitucional que tienen todas las personas, por lo que es obligación imperativa del Estado garantizar, proteger y respetar el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad.

En el mismo sentido, a través del adecuado acceso a la justicia se garantizan otros derechos, entre ellos, los relativos al debido proceso contemplados en el art. 76 de la Constitución de la República.

Por su parte el art. 11 de la Constitución es claro al determinar que para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo alerta que la decisión anunciada por el Consejo de la Judicatura, respecto de la obligatoriedad de presentación de carné de vacunación como requisito para ingresar a las dependencias judiciales, puede vulnerar el derecho al acceso a la justicia y el ejercicio de las garantías del debido proceso, toda vez que el sistema de administración de justicia no se encuentra implementado de manera virtual en su totalidad. No es adecuado ni proporcional limitar el acceso a la justicia a las personas que han decidido no vacunarse, en ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de elegir sobre inmunizarse o no.

La Defensoría del Pueblo recuerda al Consejo de la Judicatura que el COE Nacional, mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2021, en su numeral 3 determinó que **la presentación obligatoria del certificado aplica exclusivamente para actividades no esenciales, quedando exentas aquellas dedicadas a salud, educación, trabajo y servicios públicos.**

En tal sentido, la INDH exhorta al Consejo de la Judicatura a dejar sin efecto la exigencia de presentación del carné de vacunación como requisito para el ingreso a las dependencias judiciales, a aplicar en sus dependencias de manera estricta las medidas de bioseguridad determinadas por la autoridad competente y a garantizar de forma segura y sin condición alguna el ejercicio del derecho al acceso a la justicia y servicios públicos.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR